



RESOLUCION No. 1276 - FECHA: 18 JUN 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LAS ACTUACIONES DE UNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.*

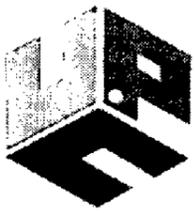
Que el artículo 7 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, dispone que: *“Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”.*

Que el artículo 3 del Decreto 2364 del 22 de Noviembre de 2012, señala que: *“Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje”.*

Que el artículo 4 del Acuerdo No. 060 del 30 de Octubre de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, dispuso: *“Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución. Las unidades de correspondencia velarán por el estricto cumplimiento de estas disposiciones, radicando solamente los documentos que cumplan con lo establecido”.*

Que de conformidad con los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de





RESOLUCION No. 1276 - FECHA: 18 JUN 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LAS ACTUACIONES DE UNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de á reservas legales.

Que conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, dispuso que corresponde al Rector de la Universidad “Expedir las reglamentaciones y los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad, y que no sean competencia de otra autoridad universitaria”.

Que el Rector, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General, Grupo de Gestión Desarrollo Humano, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Oficina Jurídica, requieren dar agilidad al trámite de algunas comunicaciones internas y externas, respuestas a los derechos de petición, consultas, así como a distintas actuaciones administrativas que requieren ser suscritas por parte de estos.

Que se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones del Rector, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General, Grupo de Gestión Desarrollo Humano, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la firma mecánica para la suscripción de las circulares, informes, oficios o memorandos de respuesta a derechos de petición o consultas, y de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas que deban ser suscritos por el Rector, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General, Grupo de Gestión Desarrollo Humano, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Oficina Jurídica, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Coordinador del Grupo de Gestión Desarrollo Humano de la Universidad Popular del Cesar, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para aquellos documentos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Las firmas mecánicas que se imprimirán en las actuaciones del Rector, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General, Grupo de Gestión Desarrollo





RESOLUCION No. 1276 - FECHA: 18 JUN 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LAS ACTUACIONES DE UNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Humano, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, corresponderán a un facsímile con la imagen de la firma de los funcionarios autorizados, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores autorizados en virtud de la presente Resolución, hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los **18 JUN 2019**

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector





**Universidad
Popular del Cesar**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

201911010028321

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 201911010028321

Valledupar, 07-06-2019

Señor:
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector Universidad Popular del Cesar

RECTORIA UNICESAR



FECHA: 07 JUN 2019

HORA: 3:45 pm

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Archivístico, de la entidad, envío a usted, acto administrativo proyectado por la Oficina Jurídica de esta Universidad, " Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de unas dependencias de la Universidad Popular del Cesar."

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

JORGE ELIS CRESPO SILVA
Jefe Gestión Documental, Correspondencia y Atención al Ciudadano.

[Handwritten Signature]



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia